

CONVOCATORIA DE ELECCIONES **PARA CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ICAL**

De conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española, en relación con el Estatuto particular del Ilustre Colegio de la Abogacía de León, se informa que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre del presente año, adoptó el acuerdo de

CONVOCAR ELECCIONES el **9 de octubre de 2023** para cubrir los cargos de:

TESORERO/A, BIBLIOTECARIO/A, DIPUTADO/A TERCERO, DIPUTADO/A CUARTO, DIPUTADO/A NOVENO, DIPUTADO/A DÉCIMO, DIPUTADO/A UNDÉCIMO Y DIPUTADO/A DUODÉCIMO de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de León.

Las elecciones se realizarán de conformidad a lo establecido en los vigentes Estatutos Particulares del I.C.A. de León, (BOCyL n.º 242 de 17-12-2014), en relación con lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española, con arreglo a las siguientes

NORMAS:

PRIMERA.- La elección se llevará a efecto el **día 9 de octubre de 2023 desde las 9:30 horas hasta las 14:00 horas** en la sede del Colegio en León (calle Conde Saldaña, 4-León), sin perjuicio de lo que se establece en la norma quinta, y se realizará mediante **voto directo y secreto, de forma personal.**

El Colegio facilitará a los electores las papeletas, de color blanco y del mismo tamaño, con impresión por una sola cara, de los cargos a cuya elección se procede.

SEGUNDA.- Podrán participar como **electores** todos los colegiados y colegiadas incorporados a este Colegio con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones y como **elegibles** los electores

residentes en la provincia de León, sean o no ejercientes, con las salvedades establecidas en el artículo 57 de los Estatutos Particulares del ICAL en relación con los Diputados adscritos a la Delegación del Colegio en Ponferrada.

En todo caso, para cualquiera de los cargos, los candidatos elegibles no podrán estar incurso en ninguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos o el ejercicio de la profesión, en tanto estas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado, y ser dicha sanción firme, en cualquier colegio de Abogados, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de órganos de gobierno de otro Colegio Profesional.
- d) No encontrarse al corriente de pago de las cuotas corporativas.

TERCERA.- Las **candidaturas** deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, siendo el límite de plazo para ello las 14:00 h. del día **25 de septiembre de 2023**.

Dichas candidaturas podrán ser conjuntas o individuales para cargos determinados y suscritas por los propios candidatos, pero ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo, ni formando parte de más de una candidatura conjunta, ni tampoco presentarse en tanto en cuanto ostente un cargo en la Junta de Gobierno cuyo mandato no finalice con la elección.

La Junta de Gobierno, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, **proclamará candidatos** a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando **electos** a los que no tengan oponente. Seguidamente, lo publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Colegio y lo comunicará a los interesados.

Los representantes de cada candidatura podrán solicitar dentro de los dos días siguientes a su proclamación una copia del censo electoral, en soporte apto para su tratamiento informático que podrá ser utilizado exclusivamente para los fines electorales y durante el período de campaña con respeto a la normativa de protección de datos personales.

CUARTA.- Para efectuar la votación se deberá acreditar la personalidad con carnet de abogado, D.N.I. o documento acreditativo, comprobando la Mesa su inscripción en el censo.

A estos fines, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaría del Colegio se expondrán en el tablón de anuncios del colegio las **listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes**, pudiendo ser formuladas reclamaciones contra las mismas dentro de los cinco días siguientes a su exposición, reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el de los demás colegiados.

QUINTA.- Mesas Electorales.

1.- En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos particulares de esta Corporación, la Junta de Gobierno, en la citada sesión del pasado día seis de septiembre del presente año, ha acordado que las elecciones se celebrarán en la **Sede del Colegio en León**, (calle Conde Saldaña, 4), donde se constituirá la **Mesa Electoral** que quedará integrada por el Decano, como Presidente, o por un miembro de la Junta que le sustituya en dicho acto, auxiliado como mínimo por dos miembros más de la propia Junta, como vocales; actuando el más moderno de estos como Secretario, de no formar el titular parte de la Mesa.

No podrá formar parte de la mesa electoral ningún colegiado que presente su candidatura a alguno de los cargos sometidos a elección.

Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o varios Interventores que le representen en las operaciones de la elección.

En la Mesa electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar

cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

2.- Asimismo, se constituirá una **Mesa Electoral en el Partido Judicial de Ponferrada**, que quedará ubicada en la Sede de la Delegación del Colegio en Ponferrada (Avenida Huertas de Sacramento, 19). Esta mesa estará presidida por el Diputado representante de dicha Delegación que ostente el cargo más alto en los órganos propios de la misma o en su defecto por el más antiguo, auxiliado como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno como vocales, actuando como Secretario el más moderno de estos, así como los Interventores que designen los candidatos.

3.- También se constituirá una **Mesa Electoral en La Bañeza**, donde votarán los colegiados de los partidos judiciales de La Bañeza y Astorga, que quedará ubicada en la Sala del Colegio en el Edificio de los Juzgados de La Bañeza. La Mesa electoral de La Bañeza estará integrada por el Diputado Primero, o por otro miembro de la Junta que lo sustituya, que actuará de Presidente, auxiliado como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno como vocales, actuando como Secretario el más moderno de estos, así como los Interventores que designen los candidatos.

Las normas que regirán las elecciones en las Mesas Electorales de Ponferrada y La Bañeza serán las anteriormente citadas para la mesa de León-Capital, confeccionándose iguales listas y con idénticos períodos de publicación, ya que los cargos de la Junta de Gobierno que salgan a elección son los mismos en todo el ámbito territorial del Colegio.

Serán **electores** en los **Partidos Judiciales de Ponferrada, La Bañeza y Astorga** todos los colegiados ejercientes y no ejercientes que residan en los mismos, debiendo ejercitar su derecho al voto en la Mesa electoral de Ponferrada aquellos que tengan su residencia en el Partido Judicial de Ponferrada y en la Mesa electoral de La Bañeza aquellos que tengan su residencia en los Partidos Judiciales de La Bañeza y Astorga.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los colegiados inscritos en la Mesa de León podrán votar en las Mesas de Ponferrada y La Bañeza y viceversa. En estos casos la mesa ante la que se ejercite el derecho a voto sin

estar inscrito deberá comunicarlo con antelación a la mesa en la que el elector esté inscrito para que se le excluya de la misma, debiendo esperar el elector, para ejercer su derecho a voto, a la contestación de esta última mediante comunicación fehaciente a fin de evitar duplicidades.

4.- La votación comenzará a las 9:30 horas de la mañana y concluirá a las 14:00 horas del día 9 de Octubre, en cuyo momento se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que estuvieran en la sala. La Mesa votará en último lugar.

Los votantes deberán acreditar a la Mesa electoral su personalidad. La Mesa comprobarán su inclusión en el censo elaborado para las elecciones. El Presidente de la Mesa pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá el sobre con la papeleta en su interior, que le haya sido entregado por el elector.

SEXTA.- Finalizada la votación se procederá al **escrutinio**, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

Deberán ser declarados **nulos totalmente** aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y, **parcialmente**, en cuanto al cargo que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas que no concurren a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen solo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado. Una vez computados todos los votos emitidos en todas y cada una de las mesas electorales se proclamarán seguidamente **electos** los candidatos que hubieren obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio; y si aún se mantuviera el empate el de mayor edad.

Los cargos de la Junta de Gobierno objeto de la presente convocatoria de elecciones tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos quienes los desempeñen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos Particulares de este Ilustre Colegio.

Los acuerdos de la Mesa Electoral serán recurribles ante la Junta de Gobierno, y los que ésta adopte serán recurribles ante el Consejo de la Abogacía de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 68 de los vigentes Estatutos.

Lo que tengo el honor de participarle, a indicación del Decano de este Ilustre Colegio, Excmo. Sr. D. FERNANDO RODRÍGUEZ SANTOCILDES, y sirviendo la presente citación como convocatoria para las elecciones antedichas.

León, a 8 de septiembre de 2023



M.ª José Tuyá Ruza

Secretaria de la Junta de Gobierno del I.C.A. de León